

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **133**

Fecha Estado: 30-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180053700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ANDRES RUIZ DIAZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300120180056100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ALBERTO BERMUDEZ SERRANO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300120180067600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAMIRO CESPEDES VERGARA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190011000	Ejecutivo Singular	AUTOFAX S.A.	ANDRIU MANUEL RASINI ARBOLEDA	Auto requiere En atención al oficio que antecede allegada por la parte demandada, en la cual anexa el oficio proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad en el cual informa que dejo a disposición de este despacho las medidas de embargo practicadas en su despacho, se requiere a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, con el fin de que oficien al Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con el fin realizar la conversión de títulos que llegaren a existir en el proceso bajo radicado No. 023-2019-00494 a órdenes de este despacho, esto con el fin de hacer la entrega de los dineros a quien se le retuvieron.	29/11/2022		
05001400300120190114900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUZ MERY VARGAS POLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, en atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matricula inmobiliaria N° 01N-5309689, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210085200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANA MATILDE ARAUJO VILLANUEVA	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	29/11/2022		
05001400300220140175200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	FABIO DE JESUS ARISTIZABAL GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.02)	29/11/2022		
05001400300220170065900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PUERTA LARREA Y OTRA	RAUL ALBERTO MAZO MARIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		
05001400300220210067600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	FABIAN OCTAVIO PALACIO ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200019200	Ejecutivo Singular	JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA	YOVANNY MENA QUEJADA	Auto requiere En atención a la solicitud que presenta la parte, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados.	29/11/2022		
05001400300320200084700	Ejecutivo Singular	DEMCO INGENIERIA	JOSE WILLIAM GRISALES DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/11/2022		
05001400300320210097400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	RICARDO ANDRES FRAGOZO ROJAS	Auto requiere De otro lado, en atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	29/11/2022		
05001400300320220078000	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JAIME ALBERTO TABARES MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190048400	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO P.A. ALMACENAMIENTOS DEL NORTE	ALEJANDRA SERNA LONDOÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora ALEJANDRA SERNA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.163.539, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	29/11/2022		
05001400300420190052000	Ejecutivo Singular	REFRIONLINE DE COLOMBIA S.A.S.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200017200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	ORLEIDA DIAZ CAMACHO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2022		
05001400300520000154600	Ejecutivo Singular	CORPORACION ACCION POR ANTIOQUIA ACTUAR FAMIEMPRESAS	LILLY BETH GUZMAN OROZCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.02)	29/11/2022		
05001400300620180006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	TEMISTOCLES CARRASCAL VALOYES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300620210027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210127800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALEXIS DAVID OSORNO SANCHEZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl.11, 12, 13 y 14-d), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 28 junio de 2022 \$150.000 30 junio de 2022 \$150.000 30 julio 2022 \$150.000 8 septiembre 2022 \$150.000 8 septiembre 2022 \$150.000</p>	29/11/2022		
05001400300620210144600	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ZULUAGA QUINTERO	YEISON STIVEN RAMIREZ JIMENEZ	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, en atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-761343., se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.</p>	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150074800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARCO ANTONIO MONTROYA ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 02)	29/11/2022		
05001400300720180015600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JAIME HERNAN PAREDES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 08)	29/11/2022		
05001400300720200092600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFREDO CAMARGO ANGARITA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300720210099900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK	CLARA INES OCAMPO MONTES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		
05001400300720210099900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK	CLARA INES OCAMPO MONTES	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado CLARA INÉS OCAMPO MONTES, identificado con C.C. 25.161.870:	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200090900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JAIME EDUARDO MEJIA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300920200087600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	CRISTIAN CAMILO MONSALVE URIBE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente proceso ejecutivo COOCREDITO en contra de CRISTIAN CAMILO MONSALVE URIBE. SEGUNDO: Dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares.	29/11/2022		
05001400300920210019200	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JOSE LEONARDO ROJAS VALENCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300920210019700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	YAM ENRIQUE YIME TOVAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210065900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ADAN JOSE CALLE CAMPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400300920220086100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WARVIN ALONSO MONTAÑO CARMONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/11/2022		
05001400301020170103100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YULI ALEXANDRA RUEDA CIFUENTES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301020200081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS EDUARDO REYES CHAVES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301120100027700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HERNAN BAENA PIEDRAHITA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.02)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170110200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMUEL JAIMES MORALES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.16)	29/11/2022		
05001400301120180026000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARJORIE RODRIGUEZ ESCOBAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301120180094800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN CARLOS MORATO ROJAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo BANCO BBVA COLOMBIA en contra de AMPARO DE JESUS BOTERO DE GALLEGO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas	29/11/2022		
05001400301120200047800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	CRISTIAN CAMILO PABUENA ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200088600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	WILLIAM DUQUE ARBELAEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 14) Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301120210021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO CORDOBA GARCIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301120210075200	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ADOLFO RODAS MEJIA	JOSE ROCHA MONTERROZA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador UNILASALLISTA CORPORACION UNIVERSITARIA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado “de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada, señora ANA JULIETTE VALENCIA MEJIA con CC 32.106.781, como empleada de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA” (pdf17) Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210107700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENID MATTA VACA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	29/11/2022		
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto aprueba liquidación Se ordena a la Oficina de Ejecución, proceder a la actualización de costas procesales. Una vez ejecutoriado este auto, se ordenará la TERMINACION DEL PROCESO por existir dineros suficientes retenidos.	29/11/2022		
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 02)	29/11/2022		
05001400301320080008200	Ejecutivo Singular	DIANA CECILIA LOPEZ RODRIGUEZ	PIEDAD DURAN PALACIOS	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud elevada, se ordena la entrega de dineros a la parte DEMANDADA los dineros que se encuentren constituidos para el proceso. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/11/2022		
05001400301320130061400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO ARANGO	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, y se le remite al auto del 25 de agosto de la presente anualidad, para que cumpla con lo requerido allí (C-2 fl- 18).	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320150035300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301320150059000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS FERNANDO MONTOYA ARTEAGA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.03)	29/11/2022		
05001400301320170039200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA BODEGAS Y PROPIEDADES S.A.S.	JORGE IVAN PEREZ ROJAS	Auto resuelve procedencia suspensión En atención al memorial del 21 de noviembre del presente año, allegado por las partes, en el que se solicita la suspensión del proceso en curso, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. y en atención al acuerdo llevado a cabo por las partes, se suspende el trámite del presente proceso hasta el día 28 febrero de 2023	29/11/2022		
05001400301320210014500	Ejecutivo Singular	CLARA ISABEL MEJIA FERNANDEZ	JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA	Auto resuelve solicitud Se procede a corregir el inciso primero Auto del 10 de noviembre de 2022, en el cual se decretó el embargo de la cuenta de ahorros de la demandada la señora MARÍA JOSÉ CASTAÑO BEDOYA, el cual por error de digitación se colocó el número de cedula 1.124.715.083 siendo esta la correcta 1.214.715.083, por lo anterior es menester modificar dicho inciso y la medida quedara así: ? Cuenta de ahorro No. 588659, de BANCOLOMBIA S.A, De la demandada MARÍA JOSÉ CASTAÑO BEDOYA, identificada con C.C. 1.214.715.083. Oficiese en tal sentido	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210044600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JONATHAN ALEXANDER ARTEAGA RIVERA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se</p> <p>APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 11)</p> <p>Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la</p> <p>cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de</p> <p>los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta</p> <p>la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en</p> <p>cuenta los dineros imputados)</p>	29/11/2022		
05001400301420190087500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MILTON CALDERON	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo,</p> <p>para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros</p> <p>establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la</p> <p>Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de</p> <p>la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado</p> <p>judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la</p> <p>forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190135100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DUVAN ALEXANDER GARCÍA GÓMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, de conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FONDO DE GARANTÍAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A, hasta el monto de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$23.333.055) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 18 de marzo de 2020	29/11/2022		
05001400301420200063600	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA	MIGUEL ANGEL SANDOVAL RENGIFO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	29/11/2022		
05001400301520200069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ALFONSO VELASQUEZ BARBOSA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200079900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SARA EDILSA LARIOS SOLIS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301620150147200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	ROBERTO FARBONEL MONTROYA VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte ejecutante que, dentro del proceso de presenta la figura de CONCURRENCIA DE EMBARGOS, a favor de la ALCALDIA DE MEDELLIN – UNIDAD DE COBRO COACTIVO (fl.136) Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva indicar al despacho; si se pretende continuar con la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.	29/11/2022		
05001400301620180024500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ADOLFREDO AGUILAR MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301620180117900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BELSA GARRIDO COSTA	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200081800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIR ALBERTO GALLEGO ECHAVARRIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301720180105400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LINA MARCELA SIBAJA ECHAVARRIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301720210082400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GERMAN ESCORCIA FLOREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301720210086800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	LUZ MERCEDES ALVAREZ MARIN	Auto aprueba liquidacion Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.11)	29/11/2022		
05001400301720210109600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	NUBIA DEL SOCORRO SANCHEZ SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180029700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301820210118400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LILIANA MARIA YEPES HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 44, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		
05001400301820220012900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	TULIO GUILLERMO ROJAS VASQUEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220054900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALEJANDRO TRUJILLO VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		
05001400301920130060800	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP	JUAN CARLOS SOSA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 06) Así mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400301920190100000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	AMANDA DE JESUS GARCES ROJAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 17) Así mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210099200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	BRAULIO MEJIA TEJADA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor BRAULIO MEJIA TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.635.592, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.</p>	29/11/2022		
05001400301920210121000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	LUIS GONZALO CUARTAS OSPINA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210121000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	LUIS GONZALO CUARTAS OSPINA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado LUIS GONZALO CUARTAS OSPINA, identificado con C.C. 70.066.108:	29/11/2022		
05001400301920220000500	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	GERSON ALEXIS VASQUEZ LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302020200087000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JOSE ELEUTERIO MORA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 07) Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302020210079800	Ejecución de Garantías Mobiliarias	CONJUNTO RESIDENCIAL CERATTO ETAPA I.P.H	JULIO ENRIQUE ESPINOSA QUINTANA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo CONJUNTO RESIDENCIAL CERATTO P.H en contra de DIANA MILENA ESTRADA CORREA Y JULIO ENRIQUE ESPINOSA QUINTANA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120111100	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE GIRALDO PELAEZ	JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. IGNACIO RUIZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía 71621930 y portador de la T.P. N° 114656 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, en atención a la solicitud que antecede por la parte ejecutada, se ORDENA LA ENTREGA de los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	29/11/2022		
05001400302120170111800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JOSE IGNACIO ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.03	29/11/2022		
05001400302120180043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JANET DEL SOCORRO MEJIA AMAYA	MARIA TERESA SANCHEZ CALPE	Auto resuelve procedencia suspensión Se allega por parte del Centro de Conciliación en Derecho CORPORATIVOS, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por la señora MARIA TERESA SANCHEZ CALPE demandada dentro del presente proceso. En consecuencia, al encontrarse aceptada la misma desde el día 22 de noviembre de 2022, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo. Lo anterior, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P	29/11/2022		
05001400302120180093200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ANA DORIS SAAVEDRA LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210080200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.11)	29/11/2022		
05001400302120210119600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALBERTO KUGER ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento Se procede a corregir el Auto del 27 de septiembre de 2022 el cual por error de la parte DEMANDANTE solicito mediante memorial el día 19 de septiembre de 2022 la medida de embargo del vehículo EHL 053 en la secretaria de transito de MEDELLÍN siendo esta la de ENVIGADO, así las cosas, el despacho procede a corregirlo y la medida de embargo se decretara de la siguiente manera: Considerando que la solicitud que antecede es procedente de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del art. 593 del C. G. del P., el Juzgado, R E S U E L V E: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas EHL 053, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO KUGER ARBELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80415208.	29/11/2022		
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220062700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ARLEY GONZALEZ SALAS	Auto requiere En atención a la solicitud allegada se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	29/11/2022		
05001400302220180059900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARLETH SOFIA MARTINEZ ARRIETA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto resuelve solicitud PRIMERO: Se autoriza el registro de la enajenación que de dicho bien hace la ejecutada a favor del ejecutante a través del contrato de dación en pago celebrada por las partes. SEGUNDO: Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos del Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, para que se sirva registrar la enajenación el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No-01N-5015100, que realizó el demandado CARLOS ARTURO GONZALEZ a favor del señor JOSE RAMIRO BETANCUR, a través del contrato de dación en pago entre ellos celebrado, sin cancelar el embargo que sobre dicho vehículo pesa, hasta tanto esta agencia judicial así lo ordene.	29/11/2022		
05001400302320180057500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR HEBERT RAMIREZ BOTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180120200	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	OLNARIS MIGUEL SALGADO POLO	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR EL EMBARGO que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-415281 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado el señor OLNARIS MIGUEL SALGADO POLO identificado con C.C No. 92190852.	29/11/2022		
05001400302320210034300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION	CARMELINA ELEJALDE MORALES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302320210082600	Ejecutivo con Título Hipotecario	YANETH MARITZA CORREA VARGAS	LUZ NELLY QUINTERO JIMENEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 20, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	29/11/2022		
05001400302420210069000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud contentiva de terminación del proceso, se REQUIERE a la memorialista para que allegue al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el poder con la facultad expresa para RECIBIR, o la solicitud encontrase suscrita por el representante legal de la entidad demandante	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210113000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN PABLO CORREA POSADA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo singular adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de EDGAR JOHNNY POSADA CARDENAS, la obligación No.4960840028344447	29/11/2022		
05001400302520170029100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA	Auto pone en conocimiento	29/11/2022		
05001400302520190003100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION VALBUENA DE LOS BERNAL P H	MARIA ALEJANDRA CARMONA RIOS	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	29/11/2022		
05001400302520200010200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PEDRO ANIBAL FERNANDEZ MONTILLA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302520210122500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPESURA	JOHN EDISON OROZCO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPESURA en contra de JOHN EDISON LOAIZA OROZCO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 06), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendado el 18 julio de 2022; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	29/11/2022		
05001400302620180041100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IVAN ALBERTO JARAMILLO PINEDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302620190119700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTHA JENNETTE NOY PALACIOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf.19)	29/11/2022		
05001400302620220019100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	OSVALDO ENRIQUE CORRALES DEL RIO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/11/2022		
05001400302720150086900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANA CATALINA LONDOÑO MESA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada DIANA MARÍA LONDOÑO MESA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-852352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720170094300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	VICTOR MANUEL GOMEZ BOCANUMENTH	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo BANCOOMEVA S.A en contra de VICTOR MANUEL GOMEZ BOCANUMENTH. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las siguientes medidas cautelares decretadas:	29/11/2022		
05001400302720190012300	Ejecutivo con Título Hipotecario	TERESITA DEL SOCORRO CORREA OSPINA	CARLOS ALBERTO BEDOYA SALAZAR	Auto resuelve procedencia suspensión En atención al memorial del 23 de noviembre del presente año, allegado por las partes, en el que se solicita la suspensión del proceso en curso, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. y en atención al acuerdo llevado a cabo por las partes, se suspende el trámite del presente proceso hasta el día 23 febrero de 2023	29/11/2022		
05001400302820170040800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALEJANDRO HUGO UPEGUI VELASQUEZ	Auto resuelve solicitud Con ocasión a lo anterior, se corrige el numeral QUINTO del Auto de terminación de fecha 13 de junio de 2022, en tanto quedará así	29/11/2022		
05001400302820210025900	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	JUAN CAMILO CHAVEZ ZAMUDIO	Auto resuelve solicitud La parte demandada podrá presentar la solicitud de terminación, acompañada de la liquidación de crédito, acto que se encuentra dentro de las cargas procesales de las partes intervinientes dentro del proceso. A fin de facilitar la elaboración de la liquidación de crédito, se pone en conocimiento del memorialista las retenciones realizadas por el cajero pagador.	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820220015700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HENRY ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 26, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P</p>	29/11/2022		
05001402270820140045500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION BOSQUES DE MADEIRA PH	DIANA CAROLINA PARRA ZAPATA	<p>Auto resuelve solicitud Así las cosas, para poder acceder a lo solicitado, se ORDENA OFICIAR al Juzgado Primero de Ejecución civil Municipal de Medellín para que brinde información del estado actual del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 027-2012-00984 y al Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias, para que brinde información del estado actual del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 023-2017-00395, en contra las aquí demandadas LAS SEÑORAS DIANA CAROLINA PARRA y FATHY PARVIZ, en caso de haber terminado favor remitir el Auto de terminación. Librar el respectivo oficio.</p>	29/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320190035200	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	LEIDY BERMUDEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	29/11/2022		
05001430300320200019200	Tutelas	JAIRO MEJIA IBARRA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto requiere En atención a la solicitud que presenta la parte, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados.	29/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)